

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Demanda de Reconvención Rad. 11001400305320220067000

En virtud de que la demandada BBVA Seguros de Vida, dentro del término de traslado presentó demanda de reconvención contra Osías López Barrios, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, para que, en el término de cinco días, so pena de ser rechazada se subsane así.

Aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas, lo anterior de conformidad en el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>070</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 de abril de 2023</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--